

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el **Proceso Ordinario N°. 2020-0217**, de **DIANA PATRICIA BOHORQUEZ SANABRIA** en contra de **COSINTE LTDA**, informando que el día de hoy, la parte actora, por intermedio de su apoderada doctora **CLAUDIA ALEXANDRA QUESADA GARZÓN**, presentó solicitud de retiro de demanda, vía correo electrónico.

Original Firmado
CAROLINA FORERO ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Por auto de fecha 8 de septiembre de 2020, este Despacho admitió la demanda, posteriormente, vía correo electrónico, la apoderada de la demandante presenta solicitud de retiro de la demanda.

Pues bien, el retiro de la demanda, se encuentra consagrado en el artículo 92 del C.G.P., que dispone:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.”.

De la anterior disposición se desprende, que el retiro de la demanda procede cuando no se haya notificado al demandado el auto admisorio de la demanda; es decir, cuando no se ha trabado la litis; situación que se cumple en este caso, y por ende, es procedente la solicitud de retiro de la demanda allegada al correo del Juzgado, el día de hoy, 15 de septiembre de 2020.

En consecuencia de lo anterior, se advierte que el retiro solicitado es procedente, y en esa medida, por secretaría hágase entrega del expediente digital a la parte demandante, realícense las anotaciones de rigor, y archívense las diligencias.

Sin costas, toda vez que no se causaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

Original firmado
ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina Forero Ortiz – Secretaria

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 113 de fecha 16/09/2020</p> <p>CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA</p>
--